

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 1920/24

En Valencia, siendo las 17:00 del día 15 de Enero de 2020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 14)

- C.H. BENETUSSER - VALENCIA HC-PREMIUM

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ATLETIC BETXI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando solo 9 jugadoras a dicho partido..

- CH PICASSENT - CB. L'ALCUDIA -MARISTAS

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido CH PICASSENT - CB. L'ALCUDIA -MARISTAS al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma isquad), este Comité ha resuelto sancionar con dicho importe al referido club/equipo en aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 120 bis del RPC.

- SENIOR FEMENINO CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - CBM ALGIRÀS

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido SENIOR FEMENINO CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - CBM ALGIRÓS al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma isquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en



aplicación del art. 54.N. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 120 bis del RPC.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

- C.BM. BURJASSOT - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al JOSE ANTONIO BAS SORIA del equipo CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34.a por desconsideración de palabra con miembros del equipo arbitral.

4. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- MEDINUL NULES ALMASSORA - BAIX MAESTRAT BENICARLÀ“

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

5. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

- CH PICASSENT - CBM LORIGUILLA - HANDBOL MURO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL MURO D´ALCOI, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 11)

- HANDBOL BENICARLÀ“ 2004 - HANDBOL BENICARLÀ“ 2005

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

- CBMVINARÀS - HOGARIA ALTO PALANCIA

Sancionar al ARBITRO JUAN CARLOS RIBERA ARRUFAT del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta.



· **BM. MARISTAS ALICANTE - HANDBOL SANT JOAN**

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 11)

· **MARITIM - CLUB BALONMANO VILLAR**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

· **BALONMANO COMENIUS - C.BM. MORVEDRE B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO JUAN COMENIUS, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

· **HORNO SAN ANTON ALTO PALANCIA - CB TORRENT**

Sancionar al ARBITRO ALEJANDRO CARRATALA DIAZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (faltan datos del equipo b); no constando comunicación de incidencia alguna..

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 11)

· **CB. MARISTAS ALGEMESI - IM-C - CB. MARISTAS ALGEMESI - IM-B**

Sancionar al ARBITRO ALEJANDRO MOLDES MARQUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, 20% de los honorarios por incompleta redacción del acta; con el agravante de reincidencia..

9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 11)

· **MARITIM - BENIMACLET - CLUB BALONMANO VILLAR**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA, con MULTA DE QUINCE EUROS (15 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.



10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

- CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA - ELCHE B

Sancionar al ARBITRO ROBERTO ALARCON GASCON del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN PESO (1 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, 10% honorarios por estar el acta incompleta..

- ILLICE AUGUSTA - CD AGUSTINOS B

Sancionar al ARBITRO MARTA BORDONADO TORREGROSA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por estar el acta incompleta..

11. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

- JUGADOR JOSE MANUEL NAVARRO ALONSO

Sancionar al JUGADOR JOSE MANUEL NAVARRO ALONSO, con MULTA DE TREINTA Y OCHO EUROS (38 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, al árbitro (y no jugador como por error se indica), equivalente al 100% de los honorarios a percibir, además de la sanción temporal indicada de 6 meses de competición oficial; Y ello en relación con el apartado b del mismo artículo por la incomparecencia a los siguientes partidos: CADETE FEMENINO (C.H.SANTA BÁRBARA VS. C.E. VILLA BLANCA) e INFANTIL FEMENINO (C.H.SANTA BÁRBARA vs. HISPANITAS BM.PETRER B). .

- EQUIPO "CLUB HANDBOL OLIVA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL OLIVA"

Sancionar al EQUIPO "CLUB HANDBOL OLIVA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL OLIVA", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por volverse a aplazar un partido previamente aplazado (categoría senior femeniana, frente a C.H.RIOLA) y con fecha para su celebración, en relación además con la norma 13 de NO.RE.BA..

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



13. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria*

